



De conformidade con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza de Impulso del Uso del Gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una traducción al castellano del original redactado en lengua gallega.

2025/SUBCC/000004

Certificación del acuerdo

Raimundo González Carballo, Concelleiro Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 06.02.2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

C) APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2025. 2025/SUBCC/000004

Examinado el expediente de referencia y visto el informe-propuesta de la jefatura de servicio de Cultura, de fecha 05.02.2025, cuyos anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas se reproducen:

I. ANTECEDENTES

1. Por el Concejal Delegado de Fiestas, se ordenó iniciar el expediente que establezca unas bases y convocatoria de premios a los participantes en los distintos concursos del Carnaval de este año 2025, que tendrá lugar entre los días 1 y 8 de marzo y que puedan ser de interés para la ciudadanía de Pontevedra.

El Ayuntamiento de Pontevedra establece esta convocatoria de premios con el fin de preservar el patrimonio cultural y fomentar el interés por las actividades culturales y festivas tradicionales del municipio. Esta convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Decreto del Alcalde de 23.11.2023, así como la aprobación con fecha 22.08.2024 de la modificación nº2 del Anexo I, con detalle por línea de subvenciones para cada área competencial del PES.

2.- En cumplimiento de dicha providencia, el servicio de cultura elaboró un proyecto de bases y convocatoria para la concesión de los premios de los distintos concursos del Carnaval. Asimismo, se incorpora al expediente, el informe del jefe del servicio gestor y, conforme al artículo 7.3 de la Ley orgánica 2/2012 y base 51 de las de ejecución del presupuesto para el 2025, memoria económica relativa al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Remitido el expediente a la Intervención General Municipal, con fecha 05.02.2025 se fiscaliza el expediente de conformidad. Asimismo, se informa que el gasto se contabilizará con cargo a la aplicación 09/3383/48100 y operación contable 12025000003178, por importe de 37.250,00 €. El libramiento de esta cantidad se hará por medio de la expedición de la procedente orden de pago a justificar.





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. El artículo 294 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALG) en el mismo sentido que el artículo 23.1 del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), determina que podrán conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan a los atribuidos a la competencia local.

2. Los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 80.2 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, establecen que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias en los términos de la Legislación del Estado e de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las materias de promoción de la cultura y en la de ocupación del tiempo libre.

3. El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Esta previsión se desarrolló en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en su art.12.3 dispone que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, estableciendo que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

4. Según lo establecido en el art.22 de la LGS, el criterio general de concesión de premios será el régimen de competencia competitiva, las bases reguladoras de la convocatoria de los citados premios deben aprobarse con carácter previo al otorgamiento, según el art. 9 de la OGS, siendo unicamente preciso la presentación de la documentación exigida en las bases específicas de la convocatoria.

5. El artículo 30.7 de la LGS, establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión. En el caso de los premios, y salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, la justificación consistirá en la acreditación de hecho, de resultar ganador según se establezca en la convocatoria.

En este sentido, al amparo de lo establecido en el artículo 3 de la citada Ordenanza, son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

6. De conformidad con el artículo 38 de la citada Ordenanza, el régimen especial aplicable al otorgamiento





de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta Ordenanza, excepto en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable. Cuando se trate de premios únicamente será necesario presentar la documentación exigida en las bases específicas de la convocatoria.

7.- Por el servicio de Cultura se elaboraron las bases reguladoras de concesión de estas ayudas, ajustadas a la normativa local vigente en este ámbito, en concreto la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos, a la que prestó aprobación el Pleno de la Corporación Municipal, el 17 de septiembre de 2004 . El extracto de la convocatoria será comunicado al BOP por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos y con los requisitos establecidos en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. A los premios se le destinará un importe máximo de 37.250 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 03.3383.48100 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2025. El libramiento de esta cantidad se hará por medio de la expedición de la procedente orden de pago a justificar, tal y como establece el art. 190 del TRLRHL, el art. 69.1 del Real Decreto 500/1990 y la Base 63ª de las de ejecución del presupuesto.

9.- Según el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, la competencia para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, cuando el importe de la convocatoria exceda de 12.020,24 euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo expuesto, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad e informado el expediente por la Intervención General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria pública de los premios del Carnaval 2025 del Ayuntamiento de Pontevedra, contenidas en el documento con CSV MXDQGLSEVXBDE91M.

Segundo: Autorizar el gasto por importe de 37.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09/3383/48100 y operación contable 12025000003178, del presupuesto vigente, cantidad que se hará por medio de la expedición de la procedente orden de pago a justificar.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

